



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003612-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515685769 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000058-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515685769 - 2], los registros N°s. 515685769 -0, 515685769 -1, (33 folios), resoluciones judiciales números TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515685769 -0 de fecha 29 de enero de 2025, el administrado **JOSÉ LUIS DÍAZ MUÑOZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 06046-2023-0-1706-JR-LA-04, respecto al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha 13 de noviembre de 2023, emite sentencia: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don JOSE LUIS DIAZ MUÑOZ, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre Acción Contenciosa Administrativa: en consecuencia, ORDENO a la demandada reconozca al recurrente el Pago del 30% de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación a base de su Remuneración Total Integra, desde el mes de febrero de 1991 hasta noviembre de 2012. Asimismo ORDENO el PAGO de reintegros de devengados en aplicación de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre la base de su Remuneración Total Íntegra, desde el mes de febrero de 1991 hasta el mes de noviembre de 2012, así como también los intereses legales.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha 22 de abril de 2024, CONFIRMA la sentencia apelada contenida en la resolución número tres, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por don José Luis Díaz Muñoz en contra de la UGEL Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, ambas representadas por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; sobre reintegro por Bonificación por preparación de clases y evaluación; precisando que dicho reintegro (30%) equivalente a la Remuneración Total Integra, será otorgado a la parte actora verificando los periodos en los que haya percibido dicho concepto en forma diminuta, en este caso, hasta el 25 de noviembre de 2012, más el abono de los devengados e intereses legales generados por ley.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha 07 de enero de 2025, RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N° 1510-2024-DRLL/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 28 de octubre del 2024, la misma que contiene la Liquidación de reintegro por Bonificación por preparación de clases y evaluación la suma de S/.49,358.39 Soles e intereses legales en la suma de S/.28,967.09 Soles; en consecuencia REQUIERASE a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de DIEZ DIAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía v Finanzas.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000361-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515685769-1] de fecha 12



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003612-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515685769 - 3]

de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado JOSÉ LUIS DÍAZ MUÑOZ, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas 13 de noviembre de 2023, 22 abril de 2024 y 07 de enero de 2025 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de administrada JOSÉ LUIS DÍAZ MUÑOZ, sobre el pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el al pago del 30% de la bonificación por preparación de Clases y Evaluación e intereses legales y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APPELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
DÍAZ MUÑOZ JOSÉ LUIS	16657154	06046-2023-0-1 706-JR-LA-04	DEVENG.	INTER. LEG.	S/. 78,325.48
			S/.49,358.39	S/.28,967.09	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003612-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515685769 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/05/2025 - 18:30:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-04-2025 / 16:53:28
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-04-2025 / 17:10:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-04-2025 / 08:19:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-04-2025 / 14:37:04